

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 5866

**Origen:** Cámara Representantes - Barandiarán, Gabriel; Cigliuti, Daniel; Courtoisie, Gabriel; Michelini, Felipe; Posada, Iván

**Análisis:** Créase un régimen de estabilidad laboral temporal. (art. 1) Las personas no podrán ser despedidas por el plazo de doce meses salvo que medie notoria mala conducta. NO se podrá pactar PLAZO DE PRUEBA. (art. 2) Los empleadores que incorporen trabajadores bajo el presente régimen, estarán exonerados por el término de doce meses del pago de los aportes patronales, y dicho plazo podrá renovarse por veinticuatro meses cuando el trabajador cuente con 55 años o más de edad. (art. 3) Las empresas no podrán despedir al personal permanente que realice iguales tareas a las del trabajador que ingresa, 90 días antes del ingreso del trabajador y durante los 12 meses siguientes. (art. 4) Sanción en caso de despido. (art. 5) Sanción en caso de incumplimiento del art.4. (art. 6) Las empresas que se amparen a este régimen deberán comunicarlo a la Junta Nacional de Empleo (art. 324 - Ley Nº 16.320). (art. 7) Queda excluida del presente régimen la contratación de personal obrero para la industria de la construcción. (art. 8)

**Título:** EMPLEO. FOMENTO. NORMAS.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
01-10-1996	CRR	1318/1996	EMPLEO. FOMENTO. NORMAS.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	CRR	1318/1996

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
01-10-1996	CRR	Extraordinaria . Sesión:47	Diario Nro.2590
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1318/1996	601/0	FOMENTO DEL EMPLEO. Normas.